

CONVENIO ENTRE EL CLUB ARTEAL TENIS DE MESA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA EL AÑO 2020.

De una parte, D. Xosé A. Sánchez Bugallo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

De otra parte, D. José Fernández Alborés, con documento nacional de identidad número 33 212 779C, Presidente del CLUB ARTEAL TENIS DE MESA, con domicilio social en Santiago de Compostela en el Polígono del Tambre - Vía Edison, 26, con CIF G15711369, con el número de Registro en la Secretaría General para el Deporte de la Xunta de Galicia 1546 y en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 302.

Intervienen ambos con las facultades que sus respectivos cargos les confieren y

EXPONEN

- I. Que el presente convenio se regulará por el dispuesto en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, y por lo definido en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
- II. Que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela es competente en materia de promoción deportiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 8 de la Ley 3/2012, de 02 de abril, del deporte de Galicia.
- III. Que son los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente, según se establece específicamente en los artículos 47.2.c y 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 28 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia, así como, de forma específica en el artículo 31.10 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal.
- IV. El Ayuntamiento de Santiago para llevar a cabo con la colaboración del CLUB ARTEAL TENIS DE MESA el objeto de este convenio, estará al previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el año 2020, que de acuerdo con lo establecido en su artículo 33 acercará la cantidad de doce **mil euros (12.000,00.-€)** con cargo a la aplicación presupuestaria **090 34100 4890000**.

Es, por lo que las partes

MANIFIESTAN

- I. Que el CLUB ARTEAL TENIS DE MESA es el club más representativo a nivel local en la modalidad de Tenis de Mesa, dado que está participando en la Superdivisión **masculina de Tenis de mesa** –máxima categoría en este deporte, lo que lo convierte en un referente local a nivel deportivo y social.
- II. Que el Ayuntamiento de Santiago considera importante establecer acuerdos de colaboración con la mencionada entidad con el fin de garantizar su presencia en la élite del deporte de competición, considerando que es positivo por lo que supone para la

promoción de la ciudad, así como, de ejemplo y motivación para el deporte de base. En consecuencia,

CONVIENEN

1º.- Es objeto de este convenio subvencionar parte de los gastos necesarios para que el CLUB ARTEAL TENIS DE MESA compita durante el año 2020 en la Superdivisión **masculina de Tenis de mesa**, así como en las diferentes pruebas derivadas de los resultados obtenidos en la Superdivisión . Esto significa que deberá participar en la mencionada categoría deportiva durante las temporadas 2019/2020 y 2020/2021.

2º.- El CLUB ARTEAL TENIS DE MESA se compromete a presentar antes de la firma del presente convenio, para que forme parte del mismo, la siguiente documentación:

2.1.- Copia de la escritura de constitución de la entidad y del poder de representación de la misma. En el supuesto de no variar respecto de la presentada en el año anterior únicamente deberá entregar una certificación firmada por el secretario de la entidad que haga constar su vigencia.

2.2.- Certificación oficial de la Real Federación Española de Tenis de Mesa, por lo que se acredite su participación en la categoría de Superdivisión masculina durante la temporada 2019/20. El certificado que acredite su participación en la temporada 2020/21 deberá presentarse en el momento de la justificación del convenio.

2.3.- Certificación del club, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, del presupuesto general de gastos e ingresos aprobados para la temporada 2019/20 de la categoría objeto de subvención, así como, el general de la entidad.

2.4.- Certificación del club, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, del presupuesto previsto de gastos e ingresos para la temporada 2020/21 de la categoría objeto de subvención, así como, el general de la entidad. Este presupuesto podrá ser requerido en el momento en que proceda por el Ayuntamiento de Santiago y, en todo caso, será presentado en el momento de la justificación del convenio.

2.5.- Certificaciones oficiales de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la hacienda de la Comunidad Autónoma y con el Ayuntamiento de Santiago. No obstante, si lo considera oportuno podrá dar autorización escrita para que el Ayuntamiento pueda directamente realizar las consultas pertinentes para estos supuestos en cualquier fase del procedimiento.

2.6. Declaración jurada del Presidente de no estar incurso, la entidad que representa, en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.7.- Copia del CIF de la Entidad.

2.8.- Impreso sellado por la entidad bancaria que corresponda, en el que figure CLUB ARTEAL TENIS DE MESA como titular y su número de cuenta en el que conste el BIC e IBAN.

3º.- Además de lo anterior, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, del 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el personal, colaboradores o

voluntarios de la entidad beneficiaria que estén en contacto habitual con menores, no podrán haber sido condenados por sentencia firme por delito alguno contra la libertad e indemnidad sexual, o la trata de seres humanos. Para tal efecto, estas personas deberán acreditar ante la entidad beneficiaria, que aportará declaración jurada en ese sentido, dicha circunstancia mediante la presentación de certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

4º.- El Ayuntamiento de Santiago se compromete a subvencionar en el año 2020 al CLUB ARTEAL TENIS DE MESA con la cantidad de **9.500,00.-euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 090 34100 4890000, destinados a colaborar en la financiación del gasto que supone la participación en la competición indicada en el punto 1º de este convenio.

Debido a las circunstancias extraordinarias puestas de manifiesto como consecuencia de la Covid-19, se observa la imposibilidad de alcanzar el importe de la subvención recogida en las Bases de Ejecución del presupuesto para el año 2020, por lo que debe realizarse una reducción proporcional en la cantidad a subvencionar, en relación a los gastos efectivamente realizados.

4.1.- De estos **9.500,00.-€**, a efectos de justificación, **7.000,00 -€** estarán vinculados con la temporada 2019/20, y estarán destinados a financiar los siguientes conceptos de gastos que figuran en su presupuesto, todos ellos correspondientes al año 2020 (1 de enero-30 de junio):

Material gráfico y deportivo	1.750,00 €
Gastos de viaje (alojamiento, desplazamientos y mantenimiento)	2.650,00 €
Gastos federativos (arbitrajes)	490,00 €
Gastos sanitarios	650,00 €
Gastos entrenadores (nóminas+ Seg Social)	1.800,00 €
Total presupuesto por estos conceptos	7.340,00 €

4.2.- Los **2.500,00.-€** restantes, a efectos de justificación, estarán vinculados con la temporada 2020/21, y estarán destinados a financiar los siguientes conceptos de gastos que deberán figurar obligatoriamente en su presupuesto, todos ellos correspondientes al año 2020 (1 de julio-10 de diciembre):

Material gráfico y deportivo	2.600,00 €
Total presupuesto por estos conceptos	2.600,00 €

La contribución municipal se mantendrá siempre y cuando, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos públicos o privados, no se supere el presupuesto total de gastos presentado por el CLUB ARTEAL TENIS DE MESA para cada una de las temporadas indicadas.

5º.- El CLUB ARTEAL TENIS DE MESA, al efecto de publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Santiago se compromete, en virtud de este convenio a la:

5.1.- Colocación de vallados publicitarios con el lema *Ayuntamiento de Santiago* en zonas visibles en los recintos deportivos de Santiago en los que el Club celebre sus encuentros.

5.2.- Colocación del anagrama y el lema *Ayuntamiento de Santiago* en el material de competición en la parte delantera, tanto en la camiseta de entrenamiento como en la de competición y en el chándal de paseo.

5.3.- Publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Santiago en los carnés de los abonados, entradas, publicaciones y cartelería en general que anuncie sus actividades, así como en la página web y redes sociales.

6º.- En virtud del presente convenio con el Ayuntamiento de Santiago el CLUB ARTEAL TENIS DE MESA se compromete durante el año 2020 a colaborar en la difusión de aquellas iniciativas de carácter deportivo que desarrolle y determine el Departamento de Deportes y que contribuyan la promoción de la actividad física y deportiva de la ciudad.

7º.- El pago se efectuará en un único plazo previa justificación del interesado. El plazo de justificación finalizará el **10 de diciembre de 2020**.

Para hacerlo efectivo es condición necesaria que el CLUB ARTEAL TENIS DE MESA presente en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Santiago, **en el plazo indicado en el párrafo anterior**, la siguiente documentación para la justificación del convenio:

7.1.- Declaración firmada por el presidente de la Entidad en la que se indique, bajo su responsabilidad haber cumplido los compromisos especificados en el punto 5º del presente. Se presentarán como justificantes recortes de prensa, fotografías, así como modelos de carteles, entradas, abonos,, si existen, en los que se observe con claridad el cumplimiento de la parte que les corresponde de lo establecido en este convenio.

7.2.- Facturas oficiales que se correspondan con los conceptos de gastos que figuran en el apartado 4º del presente convenio, todas ellas referidas al año 2020, debiendo acreditarse su pago mediante transferencia bancaria con anterioridad a fecha límite de justificación.

La cuantía a justificar será por el importe total de los gastos realizados a la fecha de presentación de la justificación del convenio y por los conceptos señalados en la cláusula 4ª. Toda vez que los gastos objeto de subvención se consideran en base a los presupuestos de la entidad para cada temporada deportiva, se podrán admitir desviaciones o alteraciones en su justificación, siempre y cuando, se mantenga la finalidad del convenio y lo justificado supere el importe de la subvención recogida en el mismo.

Dado el carácter excepcional de la situación ocasionada por la Covid-19, se admitirán como gastos subvencionables, los gastos de personal, hasta un máximo del 15% del importe de la subvención. Estos gastos deben responder a la contratación de personal técnico (entrenador, preparador físico, ...) que preste servicios **directamente relacionados con la categoría objeto de la subvención**. A los efectos de la justificación de dichos gastos, con carácter general, se acudirá a lo previsto en la legislación laboral (contrato laboral, relación nominal de trabajadores- RNT-, ...); así como documentación confirmatoria de pagos dentro del período de justificación mediante transferencias bancarias, ...

Excepcionalmente, y de forma justificada, se admitirá el pago en efectivo de facturas por importe inferior a 600 €, para aquellos gastos que por su naturaleza no puedan ser pagados bajo otra modalidad (por ejemplo, suministros adquiridos en establecimientos públicos como restaurantes, gasolineras, supermercados, etc). Se justificará el gasto mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono, debiendo figurar la expresión recibí u otra análoga.

7.3.- Declaración firmada por el presidente de la Entidad en la que se indique, bajo su responsabilidad, que las ayudas, subvenciones, ingresos y recursos públicos o privados, tanto los solicitados/previstos como los conseguidos/concedidos, junto con la subvención del Ayuntamiento de Santiago no superaron y no está previsto que superen el presupuesto de gastos del CLUB ARTEAL TENIS DE MESA en cada una de las temporadas previstas en este convenio, ni cada uno de los conceptos de gasto para los que se concede la subvención, previstos en el artículo 4.1 y 4.2.

7.4.- Liquidación del presupuesto de gastos e ingresos de la entidad y de la categoría objeto de subvención correspondiente a la temporada 2019/20. De no ser posible su presentación deberá motivarse esta circunstancia.

7.5.- En el momento de la justificación **se deberá acreditar que la entidad está al corriente en los pagos** con la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, hacienda de la Comunidad Autónoma y el propio Ayuntamiento de Santiago mediante certificaciones de las administraciones correspondientes.

7.6.- Con la documentación, a mayores, se deberá presentar la documentación acreditativa que se solicita en los apartados 2.2 y 2.4 del presente convenio.

8º.- El plazo de vigencia de este convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

9º.- El incumplimiento de los deberes que se imponen al interesado llevará consigo la restitución de los importes de los pagos de la subvención que en cada caso se hubiera efectuado.

10º.- Por el Ayuntamiento podrá exigirse, además de las condiciones establecidas en este convenio, las fórmulas de justificación de cumplimiento de obligaciones que se estimen convenientes.

11º.- Con respecto a los libros y registros contables que deba llevar el CLUB ARTEAL TENIS DE MESA, así como para reintegro de fondos, en caso de incumplimiento y demás medidas de control e inspección, se estará a lo dispuesto en la ley 38/2003 general de subvenciones y demás legislación que en su caso sea de aplicación.

12º.- La contratación con terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios por valores superiores a 15.000 € recogidos como gasto objeto de subvención en el punto cuarto de este convenio, se realizarán de acuerdo con las normas de contratación del sector público garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006, del 21 de julio), transcurrido el plazo de justificación sin que se haya recibido justificación ninguna, se remitirá un requerimiento a entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención

en este plazo adicional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto.

14º.- El importe de la subvención especificada en este convenio, cuando proceda el pago del mismo, deberá ser ingresado en el número de cuenta **ES52 2080 5803 9230 4000 0891y el BIC CAGLESMMXXX.**

15º.- Las actuaciones en materia de protección de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su reglamento; y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

16º.- Son causas de resolución de este convenio, de acuerdo con la legislación vigente, el incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el mismo, y concretamente:

- a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.
- d) El vencimiento de su plazo.
- e) La declaración judicial de nulidad del convenio.

17º.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley, 9/2017, del 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público según lo señalado en su art. 6.2), sin perjuicio de su posible aplicación con carácter supletorio.

No obstante el anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respeto de la vigilancia y control, interpretación, resolución y efectos del mismo, serán resueltas en última instancia administrativa por la Xunta de Gobierno de la ciudad de Santiago de Compostela, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según establece el artículo 46.4 de la Ley 29/1998, reguladora de esta jurisdicción. Para este efecto, será competente el Juzgado del Contencioso Administrativo de Santiago de Compostela.

Santiago de Compostela, 1 de diciembre de 2020.

Por el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO

Por el CLUB ARTEAL TENIS DE MESA

Fdo.: Xosé A. Sánchez Bugallo
ALCALDE

Fdo.: José Fernández Alborés
PRESIDENTE